SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

COPIA

RESOLUCION Nº 084

RAMON VELA COBOS,

INTENDENTE DE COMPAÑIAS,

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías según Resolución Nº 017 de 22 de junio de 1967,

C O N S I D E R A N D O:

Que el 13 de junio de 1967 se ha otorgado ante el Notario Público de este cantón doctor Gustavo Falconí Ledesma, la escritura pública de reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS" (TIA);

Que los señores Luis Alberto Carbo Arosemena e Ignacio Sanabria, Director Principal y Director Suplente de dicha Compañía, según se ha acreditado, han presentado tres copias notariales de aquella escritura, solicitando la aprobación de tal reforma de estatutos;

Que una disposición estatutaria constante en las reformas cuya aprobación se ha solicitado, necesita ser aclarada, y que en lo demás, se han cumplido los requisitos legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS" (TIA), con la siguiente aclaración del artículo Décimo Tercero, reformado, de dichos estatutos:

> La elección de los Directores a que se refiere el citado Artículo Décimo Tercero, se deberá realizar mediante votación de los accionistas o de sus representantes, en el seno de la Junta General respectiva.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Registrador de la Propiedad de Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil, archivando copia de las mismas, debiendo cumplir para el efecto con todo lo ordenado en el inciso cuarto del artículo 145 de la Ley de Compañías-, reformado por el Decreto Supremo Nº 706 de 2 de marzo de 1965: y, b) ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 31 de la Ley de Registro.

.... 2

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

COPIA

ARTICULO TERCERO.- Ordenar que el Notario de este cantón doctor Gustavo Falconí Lodosna, al margen de la matriz de la escritura que se manda inscribir, tome razón de haber sido aprobada con la aclaración que consta en esta Resolución, y además que tome razón del contenido de la escritura que se manda inscribir al margen de la matriz de la otorgada el 24 de diciembre de 1959, por la cual se constituyó la Compañía, y al margen de las de reforma de estatutos otorgadas el 31 de enero de 1961, el 12 de septiembre de 1961, el 21 de mayo de 1963, el 6 de julio de 1965 y el 5 de agosto de 1966, de aumento de capital y reforma de estatutos.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, el texto íntegro de la mencionada escritura de 13 de junio del año en curso y esta Resolución, con todas las certificaciones de haber se dado cumplimiento a lo ordenado anteriormente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

Ramón Vela Cobos,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Ramón Vela Cobos, Intendente de Compañías, en Guayaquil, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete. LO CERTIFICO.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS - REPUBLICA DEL ECUADOR

Marcelo Santos Vera,
SECRETARIO

RVC:cm.-